



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDLM

La Morada, 24 de Enero del 2024

### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA. que al final suscribe;

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Morada en Sesión Ordinaria N°002-2024, de fecha 19 de enero de 2024.

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDLM de fecha 19 de enero del 2024, se aprobó la LA Ordenanza Municipal que estable el monto mínimo de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2024, el Informe N° 016-2024-GAJ-MDLM/CAFV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2024-UAT/MDLM de la Unidad de Administración Tributaria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 191° y 192° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 40° de la Ley N° 27972; que indica que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, establece que mediante Ordenanza se puede crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y los límites que señala la ley

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N° 380-2019-EF, aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 5,150 soles para el Ejercicio Fiscal 2024, como índice de referencia en normas tributarias; el mismo que servirá para determinar el monto del Impuesto Predial Mínimo y Gastos de Emisión;

Que, el Art. 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF; faculta a las Municipalidades a establecer un monto mínimo a pagar por Impuesto Predial, equivalente a 0.6% de la U.I.T. vigente al primero de Enero de cada ejercicio fiscal;

Que, el Art. 15° inciso b) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes



el último día hábil del mes de Mayo, Agosto y Noviembre, estas en cuotas ajustadas conforme a la variación acumulada del índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, con Informe N°002-2024-UAT/MDLM, la Unidad de Administración Tributaria, manifiesta que es necesario establecer el Monto Mínimo del Impuesto Predial correspondiente al año Fiscal 2024, ello de conformidad con los criterios establecidos por la legislación vigente; asimismo, señala que en aplicación del Art. 15° de la Ley de Tributación Municipal, se ha elaborado el cronograma para el Vencimiento del pago de los Tributos Municipales de esta Corporación Edil;



Que, con Informe N° 016-2024-GAJ-MDLM/CAFV, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que establece el Monto Mínimo del Impuesto Predial y del Vencimiento del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se proceda a su aprobación;



Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 016-2024-GAJ-MDLM/CAFV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y contando con el voto mayoritario del Cuerpo de Regidores en Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente ordenanza:



### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



#### Artículo Primero. -

ESTABLÉZCASE el monto de **S/. 30.90 Nuevos Soles**, como Impuesto Predial Mínimo a pagar para el Ejercicio Fiscal 2024.

#### Artículo Segundo. -

FÍJESE como fechas de vencimiento de las Cuotas para el pago del Impuesto Predial correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024 las siguientes:

**Pago Contado:** jueves 29 de febrero 2024.

**Pago Fraccionado:**

- **Primer Trimestre:** jueves 29 de febrero 2024.
- **Segundo Trimestre:** Viernes 31 de Mayo del 2024.
- **Tercer Trimestre:** Viernes 30 de Agosto del 2024.
- **Cuarto Trimestre:** Viernes 29 de Noviembre del 2024.

#### Artículo Tercero. -

Base imponible, escala del impuesto, impuesto mínimo y gasto de emisión mecanizada; según El Artículo 13° del D.S. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que para la determinación del Impuesto se utiliza la escala progresiva acumulativa siguiente:



TRAMO DEL AUTOVALUO		Alícuota %	Monto del Impuesto	
EN UIT	EN NUEVOS SOLES		Parcial	Acumulado
Hasta 3 UIT	Hasta 12,900	Mínimo	25.80	25.80
Más de 3 Hasta 15 UIT	Más de 12,900 hasta 64,500	0.2	97.70	129.00
Más de 15 Hasta 60 UIT	Más de 64,500 hasta 258,000	0.6	1,094.00	1,548.00
Más de 60	Más de 258,000	1.0		

Establézcase como Impuesto mínimo para el ejercicio fiscal 2024 la suma de S/. 30.90 Soles

**Artículo Cuarto. -**

Establézcase como Gasto de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial la suma de S/. 5.00 (Cinco con 00/100 Soles) por un predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predios deberá cobrarse la suma de S/. 3.00 Nuevos Soles por anexo y/o predio adicional.

**Artículo Quinto. -**

ESTABLÉZCASE que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF.

**Artículo Sexto. -**

PRORRÓGUESE en los casos, que por disposición legal pertinente se declaren feriados inhábiles las fechas de vencimiento, al día siguiente hábil.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Primera. - ENCÁRGUESE** a la Unidad de Administración Tributaria, Secretaria General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda. - FACÚLTESE** al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a los que se refieren el Artículo SEGUNDO y TERCERO de la presente Ordenanza.

**Tercera. - DISPÓNGASE** que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA

Percy Yenher Soncco Trujillo  
ALCALDE  
DNI: 46204967